CARTAGENA DE INDIAS, 13 de septiembre 2021

Cta. Cobro N. 001

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 800.169.265-3

DEBE A:

Neil José Rodríguez Anaya

LASUMA $861.525*

Por concepto de pago de honorarios de acuerdo con lo establecido el acta de liquidación del contrato **No. FORT-133-2021 de 2021**, correspondientes desde el **29 de julio al 12 de agosto del 2021**, suscrito entre la ETCAR y **Neil José rodríguez Anaya CC. 73.241.318** de Magangue (Bolívar).

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($861.525*)

Sírvase consignar a la cuenta de ahorros **No.24050393626** del Banco Caja Social

Neil José rodríguez Anaya
CC. **73.241.318** de Magangue (Bolívar).
Cel:3208793631

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**NEIL JOSE RODRIGUEZ ANAYA**
FECHA DEL CONTRATO	28 julio 2021
N° DEL CONTRATO	FORT-133-2021
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO DEL CONTRATO	Apoyo a la gestión como oficial de jardinería en el mantenimiento de las zonas verdes del sector 1 de las fortificaciones.
VALOR DEL CONTRATO	5.169.150,00
PLAZO	3 meses hasta el 28 de octubre del 2021
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
FECHA DE INICIO	29 julio 2021
DESEMBOLSO A PAGAR	Único pago

CERTIFICADOS	**NUMERO**	**DIRECCION O DEPENDENCIA**	**FECHA**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD	275	Dirección de obras	22/07/2021	$25.845.750.00
REGISTRO	0923	Dirección de obras	28/07/2021	$ 5.169.150.00

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito **RAFAEL CUESTA CASTRO**, Supervisor del Contrato **No. FORT-133-2021**

CERTIFICA

Que **Neil José Rodríguez Anaya,** identificado con C.C. **73.241.318** de magangue (bolívar) cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **Contrato de Prestación de Servicio No.** FORT-133-2021, complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas Naturales: Salud, Pensión y ARL.

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar.

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de los honorarios del periodo del de 29 de julio al 12 de agosto, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($861.525.00).**

NOTA: el plazo de contrato fue modificado de acuerdo con el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato FORT-133-2021

Atentamente,

SUPERVISOR DEL CONTRATO
Escuela Taller Cartagena de Indias

VoBo. _____

Escuela Taller Cartagena de Indias / FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE ACTIVIDADES N.° 1 de 1**	**Página 1 de 4**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT-133-2021	**PERIODO DEL INFORME** Desde (29/07/2021) Hasta (12/08/2021)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: NEIL JOSE RODRIGUEZ ANAYA				
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de jardinería para el mantenimiento de las zonas verdes de los BIC ubicados en el Sector 1 de las fortificaciones.				
Valor Contrato: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS(5.169.150,00)				
No Contrato FORT-133-2021	**Plazo:** 3 meses hasta el 28 de octubre del 2021	Fecha de Iniciación (29/07/2021)	Fecha de Terminación (12/08/2021)	Porcentaje de ejecución 100%
Dependencia: Dirección de Obras				
NOTA: El plazo del contrato fue modificado de acuerdo con el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato **FORT-133-2021**				
Supervisor: Director General				
Periodo del Informe: 29 de julio al 12 de agosto del 2021				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte Anexar soporte en archivo original y una copia en PDF
1.Realizar la poda de setos y arbustos de las diferentes zonas verdes del sector 2. Realizar la poda de los árboles y palmeras del sector 1. 3.Realizar el corte de césped en las praderas y zonas verdes del sector 1 4.Realizar la fumigaxion de escarpas, contramurallas y plataformas para evitar la propagación de la maleza invasiva 5.Realizar el riego de las diferentes zonas verdes del sector 1 6.Realizar el retiro manual de la maleza invasiva de las escarpas, contramurallas y plataformas de los diferentes BIC del sector 1 7.Realizar la recolección y el retiro de la biomasa después de cada actividad realizada en las zonas verdes del sector 1	1. 30 de julio proceso de recolección de biomasa en el sector santa catalina 2. 31 de julio proceso de recolección de biomasa en el sector santa catalina 3. 2 de agosto proceso de recolección de biomasa sector la merced 4. 3 de agosto proceso de guadaña en el sector la alcaldía 5. 4 de agosto proceso de recolección de biomasa en el sector santa clara 6. 5 de agosto proceso de riego en el sector plaza de la paz 7. 6 de agosto proceso de riego sector la alcaldía 8. 9 de agosto proceso de recolección de biomas en el sector santo domingo 9. 10 de agosto proceso de		

8.Realizar el plateo y bordillo de los árboles y setos en las zonas verdes del sector 1 9.Realizar la fumigación para combatir a los roedores, vectores y xilófagos en el sector 1 10.Proporcionar el uso adecuado a los equipos y herramientas entregados para las actividades de mantenimiento de jardinería del sector 1 11.Cumplir con los protocolos de bioseguridad y reportar diariamente a su estado de salud 12.Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionados con el objeto del presente contrato	desmalezado en el sector el rebellin 10. 11 de agosto proceso de recolección de biomasa en el sector santa catalina 11. 12 de agosto proceso de recolección de biomasa en la escuela taller 12. 13 de agosto proceso de recolección de biomasa en el sector la merced		

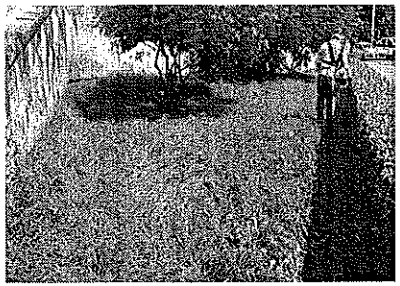
Escuela Taller Cartagena de Indias / FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	INFORME DE ACTIVIDADES N.° 1 de 1	Página 4 de 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT-133-2021	PERIODO DEL INFORME Desde (29/07/2021) Hasta (12/08/2021)

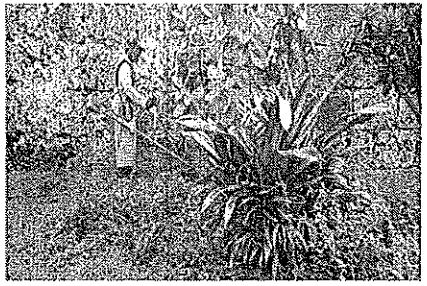
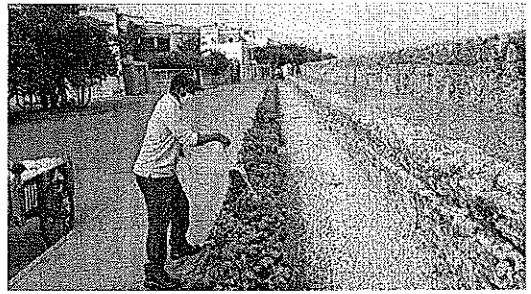
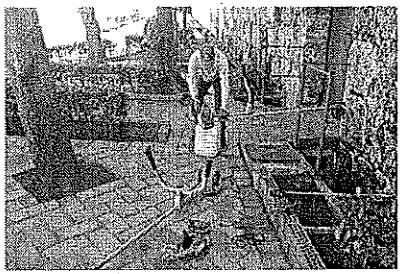
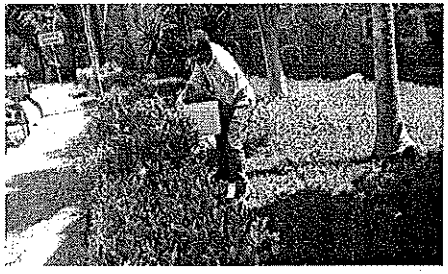
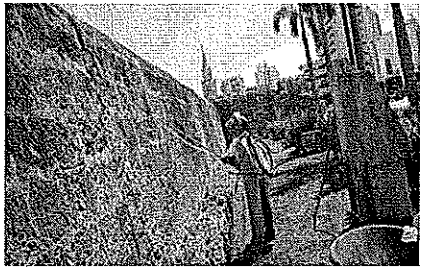
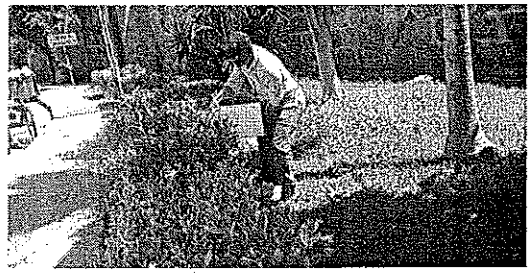
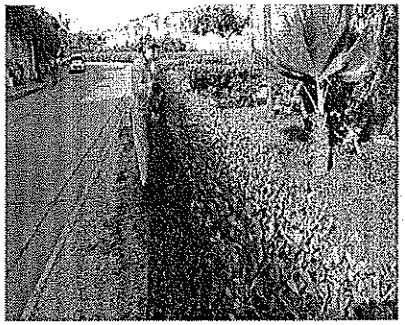
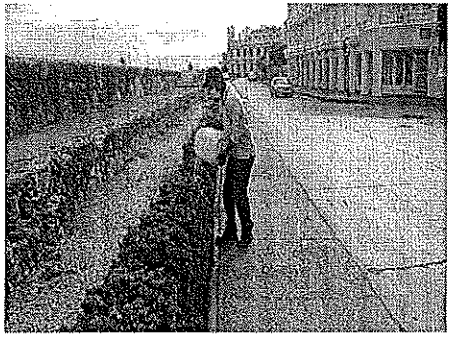
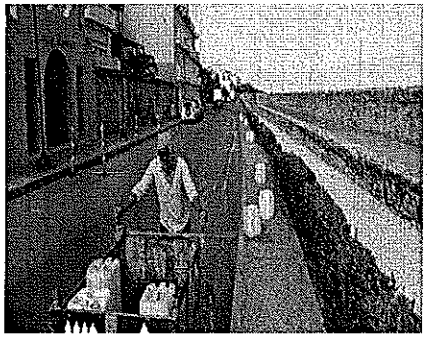
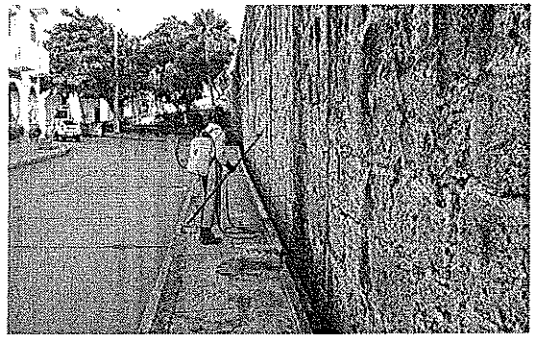
RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	**PERÍODO PAGO** (mm/aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd/mm/aaaa	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
PENSIÓN	**07/2021**	**07/09/2021**	**$82,400**	**porvenir**
SALUD	**07/2021**	**07/09/2021**	**$64,400**	**Salud total**
ARP				

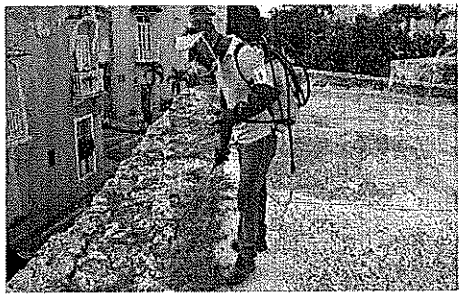
NOTA: ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARP.

Ciudad y fecha: Cartagena de Indias, 13 de Septiembre de 2021.

CONTRATISTA
N.° CC









PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-09-07, 09:18:25 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1040262614

Periodo Cotización: julio de 2021 **Periodo Servicio:** julio de 2021

PAGADO 07/09/2021 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RODRIGUEZ ANAYA NEIL JOSE		
Documento	CC73241318	**Dirección**	AV 22A SUR #12 A - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6613783
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días IBC | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 73241318 | NEIL JOSE RODRIGUEZ ANAYA | 03 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 17 | 17 | 0 | 0 | | (230301) PORVENIR | $ 514.832 | $ 82.400 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 514.832 | $ 64.400 | 0,000 | $ 0 | $ 0 | (NN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 146.800 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades - Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 514.832	$ 514.832	$ 0	$ 0	$ 82.400	$ 64.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 146.800	$ 0	$ 146.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Escuela Taller
Cartagena de Indias
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

REGISTRO DE COMPROMISOS

aaaa/mm/dd No. 32 2100000923

Fecha Expedición : 2021/07/28 APROBADO

Dcto. Relacionado : C.D.P No. 29-2100000275

Unidad :
Ordenador del Gasto : RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS COMO OFICIAL DE JARDINERIA SECTOR 1
Proveedor : 73241318 RODRIGUEZ ANAYA NEIL JOSE

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO INVERSION X , para la vigencia fiscal de 2021
Y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
A-02-50-02-02-21	110	MANTENIMIENTO DE LA JARDINERIA DE	Vr-Inicial	2021/07/28	5,169,150.00
				TOTALES	5,169,150.00

Para un Total de:
5,169,150.00 CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 0/100
NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

Vencimiento	VrCuota
2021/08/28	1,723,050.00
2021/09/28	1,723,050.00
2021/10/28	1,723,050.00

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

Contrato No.	**FORT-133- 2021**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ**
Identificación:	**C.C.: 73.241.318 de Magangué**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0493 de 3 de mayo y acta de posesión No.194 de 4 de mayo de 2021 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ,** con cédula de Ciudadanía No73.241.318 de Magangué, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de jardinería para el mantenimiento de las zonas verdes de los BIC ubicados en el sector 1 de las Fortificaciones, en virtud a lo establecido en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 del 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR
2) Plazo:	El plazo del contrato será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. 10.DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)

4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades así: El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.Realizar la poda de setos y arbustos de las diferentes zonas verdes del Sector 1. 2.Realizar la poda de árboles y palmeras del sector 1. 3.Realizar el corte de césped en las praderas y zonas verdes del sector 1. 4.Realizar la fumigación de escarpas, contramurallas y plataformas para evitar la propagación de la maleza invasiva. 5.Realizar el riego de las diferentes zonas verdes del sector 1. 6.Realizar el retiro manual de la maleza invasiva de las escarpas, contramurallas y plataformas de los diferentes BIC del sector 1. 7.Realizar la recolección y el retiro de la biomasa después de cada actividad realizada en las zonas verdes del sector 1. 8.Realizar el plateo y bordillo de los árboles y setos en las zonas verdes del sector 1. 9.Realizar la fumigación para combatir a los roedores, vectores y xilófagos en el sector 1. 10.Proporcionar el uso adecuado a los equipos y herramientas entregados para las actividades de mantenimiento de jardinería del sector 1. 11.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad y reportar diariamente su estado de salud. 12.Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($5.169.150,oo), Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público. -
5) Forma de pago:	Mediante TRES PAGOS por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.723.050,oo); Pagaderos el último día hábil del mes de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012"previa presenta de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor de la ETCAR, garantía única de cumplimiento del contrato. La garantía podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: A) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de la ESCUELA TALLER, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar esta garantía a La Escuela Taller,

	dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por el mismo, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.
7) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán

	exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
15) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Cerro de Albornoz Lote 5 . la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.FORT 133 DE 2021, CELEBRADO ENTRE ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ.

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868, actuando en nombre de la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS,** establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo N° 0815 de agosto de 2021 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra **NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.241.318 de Magangué actuando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. FORT 133 de 2021, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 28 de julio de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. FORT 133 de 2021, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de jardinería para el mantenimiento de las zonas verdes de los BIC ubicados en el sector 1 de las Fortificaciones, en virtud a lo establecido en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 del 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR."*2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció por el termino de 3 mese. 3) Que el valor inicial del contrato se estableció, en la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($5.169.150), valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 275 de julio de 2021, y por el Registro Presupuestal No. 923 de 2021. 4) Que la Escuela Taller y el Contratista han convenido terminar por mutuo acuerdo el Contrato N° FORT 133 de 2021, con el objetivo de suscribir nuevo Contrato de Prestación de Servicios donde ejecutará actividades como contramaestre de jardinería de acuerdo con su formación y experiencia. 5) Que el Supervisor del Contrato certifica que el CONTRATISTA prestó sus servicios desde el 18 de julio hasta el 12 de agosto, y que cumplió a cabalidad con el objeto del contrato y con cada una de las obligaciones pactadas en el mismo, así como la obligación de acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, presentando la constancia de pago correspondientes, sobre lo cual el supervisor verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En consecuencia, de lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo, y de manera anticipada, dan por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. FORT 133 DE 2021, a partir del día 12 de agosto de 2021. **SEGUNDA:** Adelantar la liquidación del Contrato en el término legal para obtener la respectiva liberación de los recursos. **TERCERA:** La presente acta se perfecciona con la firma de las partes en la ciudad de Cartagena, D.C., a los 12 días de agosto de 2021.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ
C.C 73.241.318 de Magangué
Contratista

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No FORT 133 DE 2021

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868, actuando en nombre de la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS,** establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo N° 0815 de agosto de 2021, y quien en adelante se denominará **LA ETCAR**, por una parte y por la otra, **NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 73.241.318 de Magangué, hemos convenido liquidar el contrato FORT 133 de 2021.

INFORMACION DEL CONTRATO

NO. DE CONTRATO	FORT 133 DE 2021
FECHA DE FIRMA	28 DE JULIO DE 2021
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de jardinería para el mantenimiento de las zonas verdes de los BIC ubicados en el sector 1 de las Fortificaciones, en virtud a lo establecido en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 del 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR
NUMERO, VALOR Y FECHA DE CDP	Cdp No. 275 $25.845.750 22/07/2021
VALOR DEL CONTRATO	$5.169.150
FECHA DE INICIO	28 DE JULIO DE 2021
FECHA, VALOR Y NUMERO DE RP	Rp No. 923 $5.169.150 28/07/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Desde 28 de julio de 2021 hasta el 28 de octubre
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO	12 de agosto de 2021

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA

No. Cuenta de Cobro	VALOR FACTURADO
N/A	0

@fortificaciones fortificacionescartagena

Teléfonos: (57) 664 3 700
Correo electrónico: gestion@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

Cartagena de Indias D. T. y C, 12 de agosto de 2021

Señor
RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

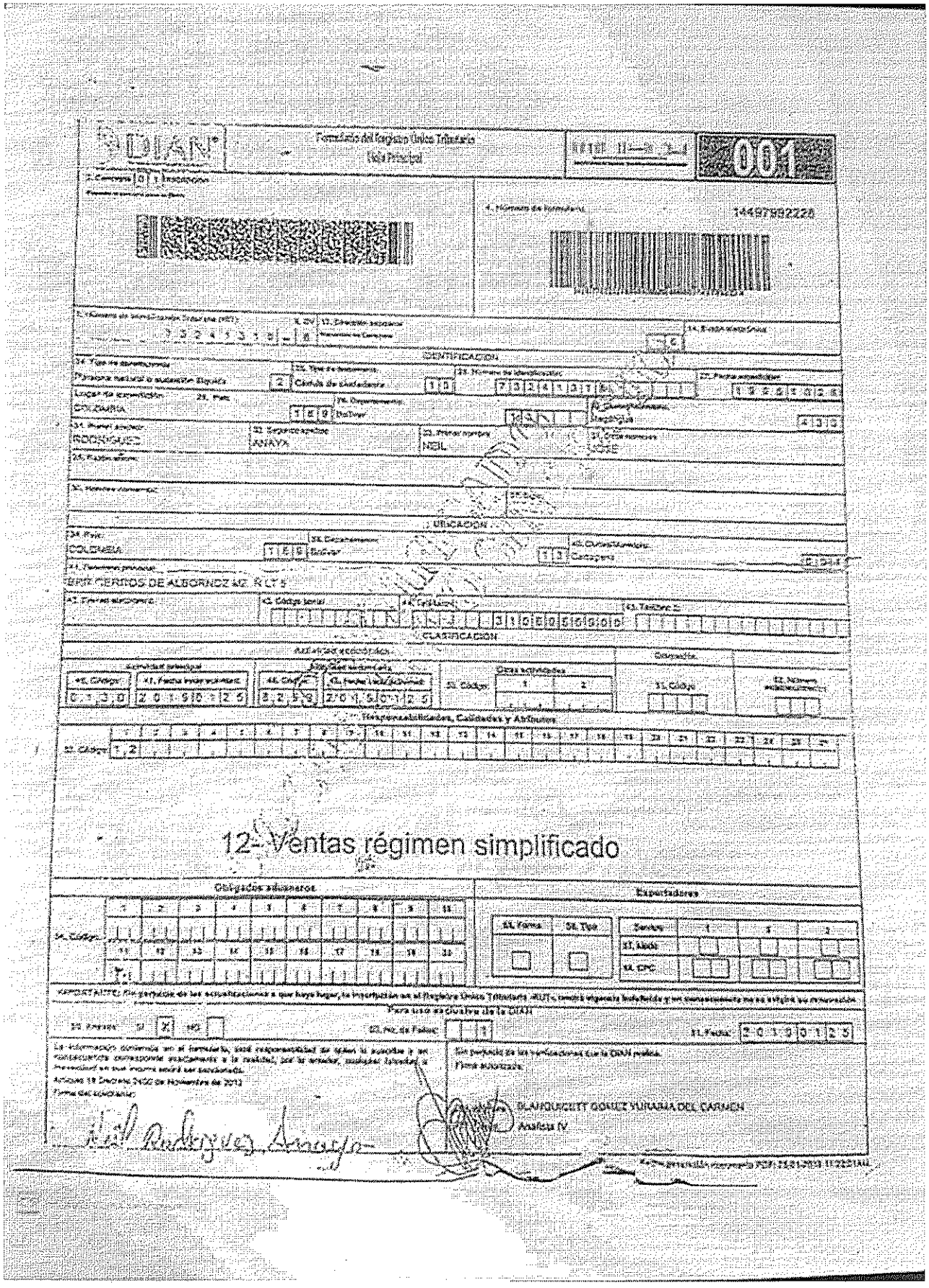
Asunto: *Terminación de contrato de mutuo acuerdo*

Por media de la presente solicito de la manera mas atenta solicito de la terminación y posterior liquidación del contrato FORT 133 -2021. Lo anterior con el fin de suscribir un contrato de prestación de servicios con la entidad donde ejecutaré actividades como contramaestre de jardinería.

La ejecución del contrato antes señalado será hasta el día 12 de agosto.

Cordialmente,

NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ



12- Ventas régimen simplificado

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

NEIL JOSE RODRIGUEZ ANAYA *Identificado con* *CC73241318*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0110 LA MATUNA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS CUENTA DE AHORROS

Número	:	*24091602989*
Fecha de Apertura	:	*30 de enero de 2019*
Saldo Total a la Fecha	:	*$ 2,167.36*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN CORRESPONDA
Realizada en la oficina 0450 CARTAGENA de la ciudad de CARTAGENA, el día viernes, 10 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Efectuado por:
V2P7H5E7 - VIVIAN ISABEL PEREZ HERNANDEZ

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO Establecimiento Bancario Banco Caja Social

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No FORT 133 DE 2021

BALANCE PRESUPUESTAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.169.150
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$861.525
VALOR PAGADO POR LA ETCAR	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$861.525
SALDO A FAVOR DE LA ETCAR	$4.307.625

CONSTANCIAS

1. Cumpliendo todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes dan por terminado, aceptado y liquidado el contrato de la referencia.

2. Para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la Ley1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del contrato suscrito por las partes.

3. Que las partes cumplieron con las obligaciones establecidas en el contrato FORT 133-2021.

4. EL CONTRATISTA manifiesta que el balance presupuestal del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que se hayan presentado hechos que generaran desequilibrio económico. Por lo que, la ETCAR, queda exenta de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

5. La contratista cumplió a cabalidad las obligaciones establecidas en el contrato FORT 133-2021, por lo que el servicio prestado fue recibido a satisfacción.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el 12 de agosto de 2021.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

NEIL JOSE ANAYA RODRIGUEZ
C.C 73.241.318 de Magangué
Contratista